ADENDA No. 1

LICITACIÓN PÚBLICA NO. 020 – 2021

Objeto: *"El otorgamiento de una concesión para que el Concesionario, por su cuenta y riesgo, administre, opere, mantenga y explote comercialmente el Registro Único Nacional de Tránsito y gestione la información del mismo, de acuerdo con lo previsto en este Contrato, a cambio de la Retribución."*

En virtud de lo dispuesto en el numeral 2.2.2 del Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría del Ministerio, adoptado por la Resolución 5823 del 2 de diciembre de 2019, y teniendo en cuenta la asignación definitiva de riesgos realizada en audiencia, y que se hace necesario establecer un apéndice con la "Metodología Relativa a las Tarifas", se expide la presente adenda para modificar el Pliego de Condiciones Definitivo, la Minuta del Contrato, la Matriz de Riesgos de la Licitación Pública y la Matriz de Riesgos del Contrato, en los siguientes términos:

1. **Modificaciones realizadas al Pliego de Condiciones Definitivo:**

   a. Se actualiza la Tabla de Contenido.

   b. Se elimina la definición contenida en la Subsección 1.4.37. "Resolución de Metodología".

   c. Como consecuencia de la eliminación señalada en el ordinal anterior, los números de las definiciones siguientes contenidas en la Sección 1.4. Definiciones se ajustaron y algunos espacios entre párrafos.

   d. En la Subsección 2.3.6. Causales de Rechazo, numeral ix, se corrige el signo de puntuación final.

   e. Se elimina de la Sección 3.2. Conversión de Monedas *"y el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**"*

   Los demás aspectos regulados en el Pliego de Condiciones Definitivo no fueron objeto de variación.

2. **Modificaciones realizadas a la Matriz de Riesgos de la Licitación Pública (Anexo 23):**

   Se corrige el título de la Matriz de Riesgos de la Licitación Pública precisando que se trata del Anexo 23.

   Los demás aspectos regulados en la matriz no fueron objeto de variación.

3. Modificaciones realizadas a la Matriz de Riesgos del Contrato (Anexo 24):

a. Se corrige el título de la Matriz de Riesgos del Contrato precisando que se trata del Anexo 24.

b. De acuerdo con lo definido en la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones, se cambian los siguientes riesgos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
												MINISTERIO	CONCESIONARIO		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Tecnológico	Los efectos desfavorables derivados de ejecutar la Etapa de Empalme Inicial por fuera de la duración y forma establecidos en el Contrato y que deriven en fallas de la prestación del servicio, afectando su continuidad y el inicio de la Etapa Operativa por causas imputables al Concesionario.	Durante la ejecución de Etapa de Empalme Inicial se pueden presentar situaciones que pueden llegar a afectar los procesos de preparación, de apropiación de conocimiento, tecnologías e información establecidas en el Contrato de Concesión, que afecten la transición entre el Concesionario Saliente y Concesionario.	Podría generar traumatismos y afectar la continuidad de la prestación de los servicios del RUNT.	2	1	3	Riesgo Bajo		X	Se establece en el Contrato una Etapa de Empalme Inicial en la cual se espera lograr sinergia en la trasmisión de conocimiento y garantizar la continuidad en la prestación del servicio. El Concesionario debe garantizar su experticia y capacidad de administrar y operar sistemas informáticos complejos y de alta transaccionalidad como lo requiere el RUNT, poniendo a disposición la infraestructura Tecnológica, los elementos de seguridad, ciberseguridad y continuidad de la misma, la capacidad para diseñar e implementar la estrategia para garantizar la gobernabilidad, migración, calidad y operación de los Datos e Información y demás requerimientos establecidos en la Etapa de Empalme Inicial del Apéndice 2. El Concesionario deberá dar estricto cumplimiento a los requerimientos contractuales y al Cronograma de Empalme Inicial, incluido los mecanismos de validación de cada una de las tareas allí contenidas, de acuerdo con lo estableció en el Apéndice 2. Requerimientos de Etapa de Empalme Inicial.	1	1	2	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIEN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
												MINISTERIO	CONCESIONARIO		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
20	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Operación	Parcialmente, los efectos derivados de la modificación de la Resolución de Tarifas, en los términos previstos en la Sección 19.8 del Contrato.	En el evento que se modifique la Resolución de Tarifas, con los alcances previstos en la Sección 19.8, las partes asumirán la consecuencia derivada de la modificación en los términos de la sección mencionada, sobre compensación tarifaria.	Podría incidir en los Ingresos de Tarifas y en la Retribución del Concesionario.	1	1	2	Riesgo Bajo	X	X	El Contrato prevé en la Sección 19.8 el tratamiento para este riesgo.	1	1	2	Riesgo Bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo de Riesgo	Riesgo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencias de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	A QUIÉN SE ASIGNA		TRATAMIENTO/CONTROL A SER IMPLEMENTADO	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO			
												MINISTERIO	CONCESIONARIO		PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
23	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Parcialmente los efectos en los ingresos derivados del ajuste anual de las Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1005 de 2006 o cualquier otra norma que lo modifique, en los términos previstos en la Sección 3.1.1., dentro de los límites máximos y mínimos y según las fórmulas previstas en la Metodología para la fijación y ajuste de Tarifas.	El numeral 3 del artículo 8 de la Ley 1005 de 2006 establece que la Tarifa aplicable al RUNT *"[...] se ajustará calculando la variación de los ingresos totales de registros, frente a los ingresos esperados. El índice de ajuste se calcula como la relación entre la variación en los ingresos totales frente al ingreso esperado de registros, cuyas tarifas son ajustables con el IPC anual, certificado por el DANE".*	Podría incidir en la consecución de los ingresos proyectados por el Concesionario y en su rentabilidad esperada.	1	2	3	Riesgo Bajo	X	X	El Concesionario debe verificar las condiciones del Contrato y, así, planear la prestación del servicio. Con la presentación de la Oferta, el Concesionario (entonces Oferente) acepta que para la prestación del servicio asumirá el riesgo aquí señalado, durante la ejecución del Contrato, manteniendo las condiciones de su Oferta.	1	2	3	Riesgo Bajo

Los demás aspectos regulados en la matriz no fueron objeto de variación. Se publica con la presente Adenda la Matriz de Riesgos definitiva.

4. Modificaciones realizadas a la Minuta del Contrato de Concesión (Anexo 25):

a. Se actualiza la Tabla de Contenido.

b. Se adiciona el Apéndice 9. Metodología Relativa a las Tarifas en la Sección 1.16. Apéndices.

c. Se adiciona la definición de Metodología en la Sección 1.79.

d. Se elimina la definición contenida en la Sección 1.93 "Resolución de Metodología" y la referencia a ésta en las diferentes Secciones o Subsecciones de la Minuta del Contrato de Concesión.

e. Como consecuencia de la adición y eliminación señaladas en los dos ordinales anteriores, los números de las definiciones siguientes contenidas en Capítulo I. Definiciones se ajustaron y algunos espacios entre párrafos.

f. Se modifican los siguientes riesgos, de acuerdo con lo definido en la Audiencia de Asignación de Riesgos y Aclaraciones:

i. Riesgos del Concesionario, Sección 9.2.:

1) El riesgo h. queda así: *"Los efectos desfavorables derivados de ejecutar la Etapa de Empalme Inicial por fuera de la duración y forma establecidos en el Contrato y que deriven en fallas de la prestación del servicio, afectando su*

continuidad y el inicio de la Etapa Operativa por causas imputables al Concesionario."

2) El riesgo p. queda así: *"Parcialmente, los efectos derivados de la modificación de la Resolución de Tarifas, en los términos previstos en la Sección 19.8 del Contrato."*

3) El riesgo q. queda así: "*Parcialmente los efectos en los ingresos derivados del ajuste anual de las Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 8° de la Ley 1005 de 2006 o cualquier otra norma que lo modifique, en los términos previstos en la Sección 3.1.i, dentro de los límites máximos y mínimos y según las fórmulas previstas en la Metodología."*

ii. Riesgos del Ministerio, Sección 9.3.:

1) El riesgo a. queda así: *"Parcialmente, los efectos derivados de la modificación de la Resolución de Tarifas, en los términos previstos en la Sección 19.8 del Contrato."*

2) El riesgo d. queda así: "*Parcialmente los efectos en los ingresos derivados del ajuste anual de las Tarifas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3° del artículo 8° de la Ley 1005 de 2006 o cualquier otra norma que lo modifique, en los términos previstos en la Sección 3.1.i, dentro de los límites máximos y mínimos y según las fórmulas previstas en la Metodología."*

g. Se corrige la numeración de las secciones del Capítulo XIX. y las referencias cruzadas con éstas.

h. Se adiciona el Apéndice 9. Metodología Relativa a las Tarifas en la Sección 19.14. Prelación de Documentos.

i. Se elimina de la Sección 19.14. Prelación de Documentos el Acuerdo de Permanencia de Desarrollo.

Los demás aspectos regulados en la Minuta del Contrato de Concesión no fueron objeto de variación.

5. Apéndice 9. Metodología Relativa a las Tarifas

Tal como se expuso en el numeral anterior, se adicionó el Apéndice 9. Metodología Relativa a las Tarifas. Éste se publica con la presente Adenda.

Se expide en la ciudad de Bogotá a los 18 días del mes de noviembre de 2021.

ROBERTO LUIS BOSSA CASTILLO
Director de Transporte y Tránsito

AURA INES CASTILLO
Coordinadora Grupo RUNT

Elaboró: Esguerra Asesores Jurídicos S.A.
Gisella Rivera S.